

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASCÓ Y EL CLUB HÍPICO EQUUS DE ASCÓ

A Ascó, a 19 de julio de 2019

REUNIDOS

Por un lado, el señor Miquel Angel Ribes Jornet, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ascó, asistido por María Angel Benedicto Esclarín, Secretaria de éste que da fe del acto, y

Por otra parte, el señor Josep Martínez Montaña, con DNI número 47855269C, Presidente del CLUB HÍPICO EQUUS ASCO, con NIF número G55627251,

ACTUAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Ascó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2019, y el señor Josep Martínez Montaña, en nombre y representación de la entidad CLUB HÍPICO EQUUS ASCO, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos reguladores, fotocopia debidamente autenticada se adjunta como documento anexo a este Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando, en todo caso, competencias en materia de (deportes, cultura, urbanismo, medio ambiente, de acuerdo con la definición concreta que al efecto haga la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública del alcance de dichas competencias.

SEGUNDO. Que además de todo esto, de conformidad con el artículo 71 del DL 2/2003 TRLMRLC, los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, en particular en lo que se refiere a la cultura, el deporte, la promoción de la mujer, la educación, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente entre otros.

TERCERO. Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y / o social y

complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en vez de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva que dicho campo de la actividad se mantenga en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

CUARTO. Que para hacer efectivo dicho fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo se podrán conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Corporación de acuerdo con lo establecido los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (artículo 22.2 a Ley 38/2003). El procedimiento regulador de la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se contempla en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el cual, el convenio que se firme tendrá la consideración de bases reguladoras de la subvención de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Que la Entidad CLUB HÍPICO EQUUS ASCO realiza una tarea importante en el fomento, defensa y difusión de la hípica en el municipio de Ascó y ha colaborado de forma activa en actividades lúdicas, culturales y deportivas organizadas en Ascó.

SEXTO. Que es de interés del ayuntamiento de Ascó apoyar las actividades organizadas por el Club Hípico Equus Ascó.

SÉPTIMO. Que dicha entidad está legalmente constituida, ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante el ayuntamiento, la AEAT y la Seguridad Social, dispone de un seguro de responsabilidad civil para responder de accidentes que eventualmente se puedan producir como consecuencia de la propia actividad y declara que no se encuentra incurso en los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social de dicho proyecto, en concreto para el objeto perseguido por este de fomentar el deporte, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la previsión a el estado de gastos del presupuesto municipal de la correspondiente partida presupuestaria, donde se acredita el nombre de la entidad beneficiaría y la firma de este convenio que regula la concesión de la subvención.

Por lo tanto, ambas partes, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, conciertan este convenio, de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2019, la colaboración del ayuntamiento de Ascó con el Club Hípico Equus Ascó en la organización, en difusión y el patrocinio de las actividades a desarrollar en el marco de la hípica del municipio de Ascó así como la participación en actividades lúdicas y culturales según se detallará a continuación.

SEGUNDO. PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de este convenio se establece por un año natural transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo la actividad subvencionada, quedará rescindido automáticamente y dará lugar a la obligación del beneficiario de devolver al Ayuntamiento las cantidades aportadas.

TERCERO. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASCÓ

- De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el ayuntamiento de Ascó ha previsto una subvención nominativa en el presupuesto municipal de este año como a colaboración económica para las actividades anuales, objeto de este convenio, que organiza el Club Hípico Equus Ascó, por importe de 15.000,00 € consignada en la partida presupuestaria 1334148011 "Subvenciones nominativas Entidades deportivas".
- El Ayuntamiento de Ascó se compromete a facilitar el apoyo humano necesario para llevar a cabo y cumplir con las obligaciones que se deriven de este convenio, concretamente, con respecto a las obligaciones de justificación de la subvención.
- Pago:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pueden hacer pagos fraccionados que respondan al ritmo ejecución de las acciones subvencionadas o pagos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La entidad CLUB HÍPICO EQUUS ASCO de acuerdo con este convenio recibirá la cantidad mencionada del presupuesto municipal la que subvenciona la actividad mencionada.

En este caso se hará un pago anticipado por el importe del 25% de la subvención, esto es, 3.750,00 € a partir de la firma del convenio que tendrá que justificarse antes del 31 de diciembre, una vez acreditado documentalmente la situación tributaria se procederá al pago de la parte restante.

Para recibir el pago, la entidad deberá haber justificado adecuadamente el importe total de la subvención del año anterior, diferenciando claramente los importes destinados a cada una de las actividades objeto de esta subvención. En otro caso, no tendrá derecho a ninguna cantidad. Se hará un control financiero de subvenciones.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL CLUB HÍPICO EQUUS ASCÓ

- Por parte del Club acepta esta subvención prevista nominativamente al presupuesto municipal, así como el resto de obligaciones que se derivan del clausulado de este convenio y la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

En otro caso, la Entidad se compromete a no constituir ningún préstamo sin la comunicación expresa al Ayuntamiento.

- Por parte del Club acepta esta subvención prevista nominativamente al presupuesto municipal, así como el resto de obligaciones que se derivan del clausulado de este convenio y la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

En otro caso, la Entidad se compromete a no constituir ningún préstamo sin la comunicación expresa al Ayuntamiento.

- Se compromete, en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada (actividades relacionadas con la hípica de interés público y municipal, cursos de aprendizaje para la ciudadanía y similares), así como proceder a la devolución, total o parcial, de ésta, en caso de que el proyecto no se lleve a cabo o no se ejecute en su totalidad, ya justificar la aplicación de la subvención.

- En este sentido se consideran costos subvencionables los previstos en la actividad objeto de subvención y que correspondan a los siguientes criterios:
 - Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
 - Haberse producido dentro del periodo de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
 - Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados por justificantes originales.
 - Asimismo, se consideran no imputables a la financiación de la actividad:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - El IVA

- Asimismo, otorga al Ayuntamiento los siguientes derechos en relación a la campaña de la actividad:
 - Que figure el nombre o el anagrama del Ayuntamiento de Ascó como colaborador de la actividad y la dirección de la web municipal “www.asco.cat”
 - Que la participación de la entidad subvencionada en otras actividades del Ayuntamiento tenga en cualquier caso carácter gratuito.

- La Entidad beneficiaria se compromete a no facturar directamente al Ayuntamiento otros gastos que tengan y que no hayan previsto en su presupuesto correspondiente. Sin embargo, en su caso, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar cantidades de subvención extraordinaria con la correspondiente justificación.

- Además el beneficiario de la subvención está sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Para acreditar este cumplimiento el beneficiario autoriza al Ayuntamiento que pueda obtener de forma telemática los certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y respeto de la Seguridad Social, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- La Entidad beneficiaria deberá concurrir en todas las convocatorias de subvenciones, ya sean públicas o privadas, que tengan relación con la actividad subvencionada y con el objeto de la entidad. Para asegurar este fin, el Ayuntamiento podrá informar a la Entidad de todas aquellas convocatorias susceptibles de acudir, en caso de no hacerlo la Entidad deberá razonar la causa y el Ayuntamiento, potestativamente, podrá

penalizar la no concurrencia. Para facilitar esta concurrencia, el Ayuntamiento pondrá los recursos administrativos necesarios al servicio de la Entidad.

- La Entidad beneficiaria deberá participar activamente en la realización de actividades, celebraciones y fiestas impulsadas por el Ayuntamiento y en la confección de los programas correspondientes, conforme al nivel y orden de participación que se regule en todo momento por los órganos de gestión municipal de acuerdo a las competencias de la Entidad.

QUINTO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Esta entidad presentará al Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2019 como fecha límite, una cuenta justificativa simplificada, segundo modelo facilitado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el siguiente contenido:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Deberán acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio al tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

SEXTO. REINTEGRO

En caso de que se produzcan las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones, se iniciará el procedimiento de reintegro de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley.

SÉPTIMO. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de esta subvención corresponderá a la Intervención de la Entidad Local, y se llevará a cabo de acuerdo con el Título III de la Ley, quedando la entidad beneficiaria al cumplimiento de todas las obligaciones que éste prevé.

OCTAVO. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Ascó, de conformidad con la normativa de aplicación, y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

Miquel Angel Ribes Jornet
ALCALDE

Josep Martínez Montaña
CLUB HÍPICO EQUUS ASCÓ

Ante mí,
LA SECRETÀRIA

Maria Angel Benedicto Esclarín